

un golpe en sus mejillas. Presentando la
 un
 en algunos países tienen costar vos pa-
 en países vuestros toya, cedille ademas
 un
 estabos que se ha dicho. A mada a in-
 mojos y otras a en enenjos
 Tose ya es diez. A mada a vuestros en-
 mojos: haced bien a los que os odian, é in-
 pland a Dios por los que os persiguen y en-
 estammas
 A la de fin de los hijos de vuestro
 Padre que está en los cielos el mano que
 hace bien a los justos y los in-
 justos
 Guardamos en nuestros capillos y en
 nuestros corazones el recuerdo de esas san-
 tas y bellas palabras y que ellas endulcen
 por nosotros la amargura de la historia
 Qué ellas pretan siempre al mundo con-
 un los fines de la humanidad y no per-
 man que se venen las persecuciones
 religiosas

— 131 —
 A mada a vuestros en-
 mojos y otras a en enenjos
 Tose ya es diez. A mada a vuestros en-
 mojos: haced bien a los que os odian, é in-
 pland a Dios por los que os persiguen y en-
 estammas

SEGUNDA LECCION.

SUMARIO.

La libertad de conciencia es solemnemente proclama-
 da por la Convencion Nacional en el art. 7 de la de-
 claracion de los derechos.—Esta Asamblea no obra
 en la práctica de acuerdo con sus principios.—Penas
 severas contra los obispos que se oponen al matri-
 monio de los sacerdotes.—Decretos de los represen-
 tantes en comision, y de la municipalidad de Pa-
 ris, contra los signos exteriores del culto.—Ataques
 de los jacobinos á toda religion y á la filosofia;—
 ateismo.—Ataques de la prensa.—Las municipali-
 dades dirigen á la Asamblea todos los restos del
 culto; un gran número de sacerdotes y de obispos
 constitucionales, envían sus cartas de sacerdocio ó
 anuncian sus matrimonios.—Culto de la razon crea-
 do por la municipalidad de Paris, y consagrado por
 la Convencion en la sesion del 20 Brumario, año
 II.—Es abandonado casi inmediatamente.—Robes-
 pierre hace decretar de nuevo la libertad de cultos

(15 frimario, año II).—Algunos meses despues (18 floreal, año II), propone y hace decretar el culto del Sér Supremo.—Decreto de proscripcion contra los sacerdotes.

La constitucion de 1795 consagra la igualdad de cultos, sienta el principio de que ningun ministro de los cultos puede ser asalariado por el Estado.

El gobierno consular fué fundado sobre la libertad de cultos, y sin embargo, concede el predominio al culto católico.—Concordato de 1801.—Juramento del emperador.—El concordato y los artículos orgánicos, tienen por objeto impedir los avances y las invasiones del clero sobre el poder civil, y destruir su influencia política.

La carta de 1815 proclama al mismo tiempo la libertad de cultos y la religion de Estado.—La carta de 1830 hace desaparecer esta contradiccion; pero toma del concordato de 1801 el título de "religion de la mayoría," cuya mayoría atribuye al catolicismo.—Las constituciones siguientes reconocen formalmente la igualdad de los cultos existentes, pero dejan subsistir la necesidad de una autorizacion prévia para el ejercicio de un culto nuevo.

Importancia de esta restriccion.—De ningun modo es necesaria para el órden público.

Señores:

Hemos visto el principio de la libertad de conciencia formarse lenta y penosamente despues de muchos siglos de opresion; y no recibir al fin su forma completa sino hasta el mes de Setiembre de 1791, en la Asamblea Constituyente. Que una libertad tan necesaria, tan natural, que atañe tan de cerca y de una manera íntima, no diré á los pueblos solamente, sino á los individuos, haya tardado tanto tiempo en sosepreponerse al interes político y á las preocupaciones, es por cierto un motivo grave

de meditacion, una leccion profunda, que los defensores de la libertad de conciencia no deben jamas perder de vista.

Hay todavía una cosa no menos significativa; y es ver las vacilaciones de una grande y sábia asamblea, dirigida casi siempre en sus actos por la razon mas recta, y por consiguiente por la justicia; de una asamblea atrevida y casi temeraria, puesto que destruyó el feudalismo y la monarquía, y que no fué tímida, incompleta, inconsecuente, mas que en el solo punto de la libertad de cultos.

Entramos ahora en la era inaugurada por la revolucion francesa; es decir, que despues de haber estudiado la historia, fijamos nuestra vista en la Europa contemporánea, en los acontecimientos en cuya ejecucion han tomado parte nuestros padres, y nosotros mismos; y el primer hecho grande, grandioso que nos llama la atencion, es la declaracion formal, esplicita, de los derechos de la conciencia humana, por la segunda asamblea revolucionaria. La Convencion se espresa en estos términos en el artículo 7 de la Declaracion de los derechos:

“El derecho de manifestar cada cual su pensamiento y sus opiniones, sea por la prensa ó de otra manera cualquiera, el derecho de reunirse pacíficamente, el libre ejercicio de los cultos, no pueden ser prohibidos. La necesidad de enumerar estos derechos, supone la presencia ó el recurso reciente del despotismo (1).

Hémos aquí, señores, muy lejos de la inquisicion y de la revocacion del edicto de Nantes. Voltaire, Rousseau, Montesquieu, todos los enciclopedistas combateiron victoriosamente la intolerancia; demostraron la cruel injusticia de que eran víctimas todos los espíritus. La Asamblea Constituyente, heredera de sus doctrinas, armada del poder necesario para hacerlas elevarse al rango de leyes, decretó sucesivamente la emancipacion de los protestantes, y la de los judíos. Despues de esto, la Convencion, reasumiendo en una fórmula mas completa las leyes de su predecesora y el principio filosófico de la libertad de cultos, declaró solemnemente que el libre ejercicio de cualquiera culto, no podria ser prohibido; y co-

(1) Sesion del 23 de Junio de 1793.

mo en un arranque de indignacion, saliendo de las formas graves y severas de la ley, quiso añadir estas palabras: “La necesidad de enunciar estos derechos supone la presencia ó el recuerdo reciente del despotismo!”

II

Deberia creerse que la conquista fué definitiva, completa, y que, en este punto á lo menos, la humanidad habia entrado irrevocablemente en posesion de su derecho, sin tener ningun peligro mas que temer.

Pues vais á verlo, señores; jamas victoria fué mas efímera. El principio de la libertad de conciencia puede haber quedado establecido en la teoría; pero aun no ha descendido á la esfera de los hechos. La Convencion, y despues de ella, la mayor parte de los gobiernos que se suceden, no le hacen caso. Hasta podria decirse que es motivo de censura para aquel gran cuerpo, haber proclamado tan frecuentemente

el principio, puesto que estas proclamaciones tan reiteradas, eran estériles, y no servian mas que para adormecer á los que se pagan de palabras.

Hoy mismo, ¡qué mas! cuando defendemos y rehabilitamos la libertad de pensar, se trata de cerrarnos la boca con protestas literales. “Todos estamos de acuerdo, se nos dice; sí, la conciencia es libre; no demostréis lo que nadie niega; no predicáis mas que á los que están ya convertidos.”

Examinemos, sin embargo, de cerca, estas convenciones. La peor de todas las hipocresías es confesar con los labios un principio que no se tiene en el corazon.

III

Ciertamente no trato de hacer el proceso de la Convencion francesa. Sé y aprecio cuántos y cuán grandes actos hay en su historia; y no soy de los que tienen en poco haber resistido heroicamente en lo exterior á la Europa eutera, y concluido, en el inte-

rior, con añejas é inveteradas preocupaciones. Pero, sea cual fuere el imperio de las circunstancias, la imparcial historia censurará siempre á esta Asamblea no haber puesto de acuerdo su filosofía y su política. Su filosofía es muy liberal; su política muy opresiva opresiva hasta tal punto que, la única entre todas las tiranías, ha conservado en la historia el nombre que conviene á toda opresion. se la ha llamado, el Terror.

La acabais de oir proclamar los derechos de la libertad de pensar; esas declaraciones repetidas muy frecuentemente, prueban que amaba la libertad, que la deseaba, que de ella sola aguardaba la salvacion de la República; y no obstante, dominada por los acontecimientos que le parecian legitimar el abuso de la fuerza, arrastrada á su pesar tal vez por un sentimiento de venganza; provocada á cada instante por las tentativas reaccionarias del clero; no cesó de poner trabas á la libertad religiosa, hasta el momento en que proscribió á la paz, religion y ministros. La vemos tres meses despues de su instalacion oir desdeñosamente la peticion de cuarenta municipalidades del de-

partamento del Eura, del Eura-y Loir y del Orme, que solicitaban la libertad del culto católico y el permiso de dotar como antes á sus ministros (1). En el mes de Julio, no contenta con permitir el matrimonio de los sacerdotes, lo que hubiera sido legítimo, porque estraña á toda religion positiva, no podia ni mandar ni prohibir el celibato de los sacerdotes, impuso la pena de deportacion contra todo obispo que pusiese obstaculos á esos matrimonios, invadiendo así los derechos del fuero interno y la integridad de la disciplina eclesiástica. Al propio tiempo, los representantes enviados por la Asamblea en comision á las provincias, prohiben bajo las penas mas severas toda manifestacion exterior del culto. Llegan hasta á proscribir la intervencion de los ministros de la religion en las ceremonias de los funerales. Un decreto curioso, firmado por el representante Fouché que habia sido sacerdote de la Congregacion del Oratorio y que debia ser ministro de política, reglamenta la forma y ceremonial de los acom-

(1) Sesion de la Convencion, del sábado 11 de de Enero de 1793.

pañamientos fúnebres, y parece proscribir en nombre de la nacion el dogma de la inmortalidad del alma. Los representantes, en comision en las provincias, que atentaban así contra la libertad de conciencia, se justificaban esponiendo que tenian presentes algunas razones de política. Afirmaban que si los protestantes y los católicos pudieran hacer profesion exterior de sus cultos, resultarian algunos conflictos y tal vez guerras civiles. Ya sabemos hoy, señores, á qué debemos atenernos respecto á estos terrores verdaderos ó fingidos; las guerras religiosas no nacen tan fácilmente; y una administracion inteligente tiene algo mas que hacer, para cortar conflictos, que quitar la libertad á todos los partidos.

Pero sea del modo que fuere, los creyentes se ocultarán para orar. Se cerrarán las puertas de los templos. ¡Mas al menos en esas reuniones á puerta cerrada, se gozará de la seguridad garantizada por la ley! Ya lo sabeis, señores, las injurias se multiplicaban de todas partes; los periódicos y los clubs no se callaban ni un instante; las administraciones locales se insolentaban y

no cesaban de poner trabas al culto y de molestar á los sacerdotes. En el club de los jacobinos se censuraba á la Convencion su tolerancia como un resto de debilidad; se atacaba hasta la religion natural. Dios no estaba ya de moda. Los oradores de los jacobinos y los de las secciones de Paris median á todas las religiones y á todas las filosofias con el mismo desprecio y el propio anatema. Sacerdotes indignos, renegando de su pasado y de su fé, mezclaban su voz á esas impiedades. Cuando Gobel, obispo constitucional de Paris, y anteriormente obispo de Lydda, vino con su clero á abjurar el estoicismo y á ponerse el gorro rojo, en el seno de la Convencion, fué imitado, en la misma sesion, por muchos miembros de la Asamblea, curas y obispos, y por el ministro protestante Juliano de Tolosa (1). Esta escena estraña fué como

(1) Sesion del 17 Brumario. Despues de los discursos del obispo Gobel, del cura Couppé, del obispo Lindet, y de Villers, cura de una aldea, todos ellos representantes del pueblo, Juliano de Tolosa, tambien representante, pronunció las palabras siguientes: "Ciudadanos jamas: tuve otra ambicion que la de ver rei

una señal á la cual respondieron en Francia, cuantos sacerdotes corrompidos existían. Cada día la Asamblea, la Municipalidad, los Jacobinos, oían retractaciones que se sobrepasaban las unas á las otras en cinismo.

Los protestantes, los judíos, todos pasaban por ese crisol; todos querían purgarse de esa "lepra del sacerdocio;" los hombres

nar sobre toda la tierra la razon y la filosofía.... Los sacerdotes católicos del departamento del Alto-Garona, por donde soy diputado á la Convencion, los del departamento del Herant, en donde viví por espacio de quince años, los del departamento de Gard en donde nací, todos podrán declarar que siempre he ejercido la mas ámplia tolerancia.... Gobel acaba de manifestar los sentimientos mas arraigados de su alma. Deseo imitar ese gran ejemplo. Se sabe que los ministros del culto protestante, no eran en realidad mas que oficiales encargados de la moral; pero es preciso convenir que en todos los cultos, cual mas, cual menos, hay cierta dosis de charlatanismo.... Durante veinte años he ejercido las funciones de pastor protestante. Declaro que no las ejerceré mas, que no tendré de hoy en adelante otro templo que el santuario de las leyes, otra divinidad que la libertad, otro culto que el de la patria, otro evangelio que la constitucion republicana!"—Otros dos sacerdotes declararon que renunciaban á sus funciones.

mas ilustres hacian gala de su apostasía. Fué necesario autorizar por un decreto á los cuerpos constituidos para que todos recibieran abjuraciones. Hubo tal número de ellas, por medio de cartas ó hechas personalmente en la barra, que Danton llegó á disgustarse. Su cobardía no les salvaba de las sospechas. En la sesion del 20 de Brumario, Bourdon advirtió á la Asamblea que no tuviera fé en aquellos renegados. ...

IV

Era el momento mismo en que se celebraba en Paris y en una parte de la Francia la fiesta de la Razon; es decir, porque conviene que no nos equivoquemos con las palabras: "la fiesta del ateismo. La razon, gran Dios.... y qué tenia que hacer en esas saturnales? Acaso la razon ha sido dada al hombre únicamente para suplir el instinto? Acaso brilla en nosotros tan solo para enseñarnos á alimentar y conservar nuestros cuerpos? ¡Deberán mirarse como

su última espresion, estas palabras impías pronunciadas por Le onardo Bourdon en la Tribuna de los Jacobinos: " Sé dichoso, he aquí la verdadera manera de honrar á la divinidad, y el solo objeto para que fuiste puesto en la tierra?"

No, señores; no es esa la naturaleza de la razon, ni es esa la religion que ella enseña. Su objeto propio es ese Dios, cuyo lugar querian que usurpara. Es en nosotros el sentido de lo infinito. Por ella es por quien, en vez de limitarnos al mundo de la materia, encontramos y poseemos el mundo invisible. La razon, para Chaumette y la municipalidad de Paris, representaba en la ley, el terror, en la moral, la licencia; en la filosofía, el ateismo. Pero para nosotros, señores, y para todos los que saben entenderla significa, DIOS, el DEBER y la LIBERTAD!

Es preciso decirlo muy alto: este culto de la Razon no fué mas que el delirio de un momento. La Convencion fué víctima de él; esto es una mancha para ella; pero la idea no nació en su seno; fué una creacion de la municipalidad de Paris. Cuando Chau-

mette, escoltado de una multitud de gente perdida fué á proclamar su nuevo culto á la Asamblea, los representantes aplaudieron; invitaron á Chaumette y á la diosa de la Razon á que honraran la sesion; hicieron mas: decidieron que la Catedral de Nuestra Señora seria el templo de la Razon, y descendiendo de sus escaños siguieron dócilmente la procesion hasta el templo de la Razon.

Empero en el fondo de su alma padecian. Comprendian su humillacion, y el abatimiento de la Asamblea. Mas tarde lo demostraron así. La reaccion fué pronta, puesto que desde el 15 de Noviembre la Asamblea presentaba como principio la nulidad de todas las religiones, y cinco dias despues la municipalidad, obligada á condenarse á sí misma, proclama la caida de la nueva diosa, aboliendo todos los cultos. No era esto aún lo bastante, segun parece, para apaciguar los resentimientos de la Asamblea y los de la multitud. Queriase una retractacion mas formal. Chaumette no la disuclió siquiera. El mismo se encargo de destruir su obra. ¿Qué significa señores esta pálnodia? Prueba, á no dudarlo, que

la opinion pública se habia pronunciado enérgicamente, y que los agitadores fanáticos (la impiedad tiene tambien su fanatismo) de los cuales Chaumette se habia hecho el órgano instalando su culto ridículo, no habian escitado mas que el horror y el desprecio.

Por una parte, la libertad de los cultos inscrita solemnemente en la ley; por la otra, todos los cultos proscritos y solo el ateismo entronizado bajo el nombre de la diosa Razon: os pregunto: ¿no es esto una contradiccion? ¿Se podria sostener tal opresion? Aun en los tiempos del Terror, hubo contra estas locuras una repulsa bastante enérgica para obligar al cuerpo municipal á retroceder y para dar á la Convencion el valor y los medios de hacer cesar el escándalo. Chaumette tuvo la imprudencia de hablar de su religion, como si no hubiera sido el inventor de ella. “No nos dejemos llevar, dijo, por la via de las exageraciones que es lo que desean los enemigos de la República. El decreto sobre la supresion de los cultos (decreto que él mismo habia provocado) no pudo menos que agriar los espíritus des-

confiados é irritar el fanatismo. El artículo 7 de la Declaracion de los derechos garantiza espresamente el libre ejercicio de los cultos; el artículo 122 de la acta constitucional está concebido en estos términos: “La constitucion garantiza á todos los franceses la libertad, la igualdad y el libre ejercicio de los cultos.” El Soberano mismo (habla del pueblo) ha adoptado y consagrado esta ley; no nos falta mas que ponerla en práctica. Perdono los errores de los mediodios-sabios, de los filósofos de un dia. Segun mi sentir, si el fanatismo es una enfermedad del espíritu, los creo mas enfermos que aquellos contra quienes quieren levantarse. Por lo que á mí toca, si he despreciado la supersticion, no me creo con derecho alguno para perseguir á aquel que está atacado de este mal.” Robespierre habló en el mismo sentido á la Convencion é hizo que se diera un decreto protegiendo la libertad de los cultos.

Pero despues de tal conmocion moral, despues de esta próscripcion del clero, despues de estas burlas homicidas, en un país donde todos los templos eran profanados,

en esta Asamblea, que durante meses enteros habia dejado pasar delante de ella la sacrílega procesion de los devastadores y de los profanadores de las iglesias, tal decreto no era mas que una protesta inútil. No tuvo fuerza bastante siquiera para suspender las procripciones en los departamentos. Los representantes en comision, cuyas iras se hallaban condenadas con dicho decreto, reclamaron y obtuvieron el derecho de no cambiar de conducta. Y cuando la Asamblea misma, proclamando la libertad de cultos, hubiera permitido respirar á los proscriptos, ¿dónde estaban esos cultos que se declaraban libres? ¿Dónde estaban sus sacerdotes, sus altares, sus fieles? ¿Dónde estaba sobre todo el culto católico contra el cual se levantaban tantos odios? ¿No es evidente que en la situacion en que se encontraba la Francia, el primer sacerdote que hubiera confesado sus relaciones con Roma, hubiera sido degollado? Se daba esta libertad despues de tiempo. Verdaderamente que á aquellos á quienes daba la vida existian ya en la tumba.

Robespierre lo sintió. Vaciló por largo tiempo para tomar una resolucion. En fin, creyó el momento propicio para fundar un culto nacional. Esta empresa habia tenido buen éxito en Inglaterra y en Rusia, en épocas anteriores; pero el espíritu de estos tiempos no se prestó á las creaciones de este género vé muy claro y mira las cosas muy de cerca. Puede aceptar el mundo invisible, pero solo con las pruebas evidentes se puede afirmar que con sus hábitos escépticos y positivos, si alguna vez adopta una religion nueva, esta religion será una filosofia, saldrá de una escuela y no de un poder. Al creer que fundaria un culto, Robespierre se exageraba la fuerza de la Convencion, y aun del Terror. Esta Asamblea ya no tenia mas fuerza moral que imponer. Sabíase muy bien que le faltaba la fé religiosa. Habia dado el abrazo á Gobel, á Momoro, á Chaumette, á la diosa Razon y pretendia fundar un culto?

V

La tentativa de Robaspierre fué, pues,

vana, debia serlo; y la misma lógica de la historia esta enseñando que en aquella época habia un vértigo que impedia conocer el espíritu y la influencia de las cosas. El decreto que hizo dar y el discurso que pronunció prueban solamente cuán enérgica era la reaccion contra el materialismo y el ateismo. Prueban tambien que esta reaccion no iba mas que á dar á los hombres de poder una idea exacta de los derechos de la conciencia humana. En este decreto de Robespierre la libertad de conciencia es formulada una vez mas (1). No es esto, tan

(1) Sesion del 18 floreal (bajo la presidencia de Carnot). Decreto votado sobre la proposicion de Robespierre.

Art. 1º El pueblo francés reconoce la existencia del Ser Supremo y la inmortalidad del alma.

Art. 2º Reconoce que el culto digno del Ser Supremo, es la práctica de los deberes del hombre.

Art. 3º Pone entre el número de estos deberes el detestar la mala fé y la tiranía, castigar á los tiranos y á los traidores, socorrer á los desgraciados, respetar á los débiles, defender á los oprimidos, y hacer á los demas todos el bien que se pueda y no ser injustos con nadie.

Art. 4º Se instituirán fiestas para recordar al hombre el pensamiento de la Divinidad y la dignidad de su sér.

sin falta, la última vez que fué prometida. El lugar que ocupa en este decreto despues de la fundacion de un culto nacional y tan

Art. 5º Prestarán sus nombres á los acontecimientos gloriosos de nuestra revolucion, sea de las virtudes mas caras y mas útiles al hombre, sea de los mayores beneficios de la naturaleza.

Art. 6º La república francesa celebrará todos los años las fiestas del 14 de Julio de 1789, del 10 de Agosto de 1792, del 21 de Enero de 1793, y del 31 de Mayo del mismo año.

Art. 7º Celebrará en los dias decádi, las fiestas cuya enumeracion sigue: al Ser Supremo, ó la naturaleza;—al género humano;—al pueblo francés;—á los bienhechores de la humanidad;—á los mártires de la libertad;—á la libertad é igualdad;—á la república, —á la libertad del mundo;—al amor de la patria;—al odio de los tiranos y de los traidores;—á la verdad;—á la justicia;—al pudor;—á la gloria y á la inmortalidad;—á la amistad;—á la frugalidad; al valor;—á la buena fé;—al heroísmo;—al desinterés;—al estoicismo;—al amor,—al amor conyugal;—al amor paternal;—á la ternura maternal;—á la piedad filial;—á la infancia;—á la juventud;—á la edad viril;—á la ancianidad;—á la desgracia;—á la agricultura;—á la industria;—á nuestros antepasados;—á la posteridad;—á la felicidad. . . .

Art. 11. La libertad de cultos se mantiene conforme al decreto del 18 frimario.

Art. 12. Todo lo que parezca aristócrata y contrario al órden público, será reprimido.